

Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la FAMP. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación en esta Delegación del referido plan de acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

Ayuntamiento	Importe (euros)
Albuñol	36.453,90
Alhama de Granada	29.157,78
Almuñécar	39.362,22
Arenas del Rey	25.426,45
Armillá	30.802,01
Baza	33.732,80
Cenes de la Vega	21.945,36
Gabias (Las)	22.232,62
Granada	38.317,80
Gualchos	23.443,31
Huétor Tájar	31.721,41
Jete	26.084,81
Loja	27.799,42
Molvizar	29.704,71
Motril	43.175,33
Polopos	32.417,37
Vegas del Genil	23.536,61
Zafarraya	30.013,62
TOTAL	545.327,53

Granada, 16 de octubre de 2009.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre renovación de homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Visto el expediente administrativo número H026/20MARZ/07 a instancia de don Antonio Jesús Sánchez Megías, con DNI 24.128.310-E, en calidad de gerente del Centro de Formación Profesional Privado «Grupo Gálvez», con domicilio a efecto de notificación en Calle Larga, núm. 26, de Jerez de la Frontera (Cádiz), dist. postal 11402, que solicita la renovación de homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de octubre de 2009 se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación solicitud de renovación de homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en el Centro de Formación Profesional Privado «Grupo Gálvez».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación

R E S U E L V E

Conceder a la Entidad «Grupo Gálvez» la renovación de la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 10 de noviembre de 2009, por la que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal de la zona de reserva del Llano Central del Levante Almeriense, en los términos municipales de Antas, Bédar, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre y Vera (Almería).

El Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, aprobado por Decreto 26/2009, de 3 de febrero, tiene por finalidad establecer el marco de referencia para la ordenación y desarrollo sostenible del Levante Almeriense, con el objeto de garantizar y compatibilizar la preservación de los

recursos ambientales y territoriales con el progreso socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Entre los objetivos del Plan para definir el modelo territorial propuesto se encuentra la valorización económica del territorio, estableciendo las zonas y lugares con mayor capacidad para ubicar las actividades y las dotaciones de carácter o interés supramunicipal.

El reconocimiento de las condiciones específicas del ámbito y de su potencial para la configuración de un destino turístico de alta calidad, ponen de manifiesto la necesidad de configurar una economía diversificada apoyada en actividades económicas de la más alta cualificación y, para ello, prever zonas y áreas de oportunidad de interés supramunicipal para la ubicación de estas actividades de alcance cuanto menos comarcal, y por tanto ajenas a las previsiones de suelo que ha de realizar el planeamiento general en la programación de las necesidades locales.

En este sentido el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense ha señalado como prioridad por su alto potencial de desarrollo en virtud de su posición estratégica respecto al sistema de transportes y el ámbito litoral, la zona de reserva del Llano Central, cuyo objeto fundamental es promover la ubicación de viviendas, alojamientos y actividades vinculadas fundamentalmente a las actividades turísticas y de servicios, en el entorno de la estación ferroviaria de altas prestaciones propuesta.

De conformidad con el artículo 36 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense, corresponde a la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Plan, la formulación de un Plan de Ordenación Intermunicipal (POI), para el ámbito de la zona de reserva del Llano Central reflejado en el Plano de Sistema de Transporte y Ordenación de Usos, que incluye terrenos de los términos municipales de Antas, Bédar, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre y Vera.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el artículo 31.2.A.c) de la citada Ley 7/2002 y a la persona titular de dicha Consejería en el artículo 4.3.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal de la Zona de Reserva del Llano Central del Levante Almeriense, en los términos municipales de Antas, Bédar, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre y Vera en la provincia de Almería.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial inicial del POI, con una superficie aproximada de 6.200 hectáreas y compuesto por terrenos de los términos municipales de Antas, Bédar, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre y Vera, es el reflejado en el Plano de Sistema de Transporte y Ordenación de Usos del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y sus límites se corresponden al norte, con el río Antas y la Rambla de la Salaosa; al sur, con la carretera intercomarcal A-370; al este, con la citada carretera A-370; y al oeste, se identifica con una línea que partiendo de la carretera A-370 va enlazando puntos de similar altitud de las Sierras de Bédar y Lisbona.

2. El Plan de Ordenación Intermunicipal podrá, de conformidad con el artículo 36.6 del Plan de Ordenación del Te-

rritorio del Levante Almeriense, y a la vista del diagnóstico y análisis que se realicen en los trabajos de redacción, ajustar los límites de la zona de reserva del Llano Central, sin que ello implique la modificación del Plan de Ordenación del Territorio.

Artículo 3. Objetivos generales.

Son objetivos del Plan de Ordenación Intermunicipal del Llano Central:

a) La ordenación de las demandas de crecimiento urbano vinculadas fundamentalmente a las actividades turísticas y de servicios en los municipios afectados, estableciendo el modelo de ocupación del territorio y su secuencia temporal.

b) La protección de las zonas de valor natural, cultural y paisajístico, y de las afectadas por riesgos, y su integración en la ordenación estructural del ámbito.

c) La articulación interna del ámbito y externa con el resto del Levante en términos de movilidad, tanto en transporte público como privado, y de dotaciones.

d) La conformación de una malla viaria con características urbanas que asegure condiciones adecuadas de movilidad y de calidad ambiental.

Artículo 4. Contenido del Plan de Ordenación Intermunicipal.

1. El POI que se formula deberá contener, además de las determinaciones propias de este tipo de instrumento conforme a la legislación aplicable, aquellas determinaciones de planificación y ejecución precisas para su realización efectiva. Por otra parte, deberá valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

2. Para la consecución de los objetivos generales, el POI deberá desarrollar los contenidos mínimos establecidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.

Artículo 5. Elaboración del plan.

La elaboración técnica del Plan corresponde a la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Artículo 6. Tramitación e impulso del expediente.

De conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la tramitación del plan que se formula se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la aprobación inicial y la aprobación provisional.

b) Tras la aprobación inicial, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Almería y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Antas, Bédar, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre y Vera, con audiencia de estos municipios. Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, conforme al artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por tratarse de un Plan de Ordenación Intermunicipal se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial,

para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

c) Si, como resultado de la tramitación descrita, se produjeran modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial resolverá sobre la aprobación provisional del Plan.

d) La aprobación definitiva corresponderá a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

e) Tras la aprobación definitiva, el Plan se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica asentamiento apícola en el monte El Puntal, perteneciente a la provincia de Jaén.

Como continuación a la Resolución de fecha 12 de febrero de 2009 por la que se aprueba el listado definitivo para la adjudicación de asentamientos apícolas pertenecientes a la provincia de Jaén, y quedándose desierto el aprovechamiento apícola del monte El Puntal y vistas las solicitudes presentadas,

HE RESUELTO

Aprobar la adjudicación del siguiente asentamiento apícola:

LICITADOR	MONTE				PARAJE
	COD.JA	NOMBRE	LOTE	NÚM. DE COLMENAS	PARAJE
Ruiz Lerma, Juan Ángel	JA-10.086-JA	El Puntal	1	80	Solana del Puntal

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 10 de noviembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de corrección de errores de la de 20 de octubre, por la que se conceden los premios a la actividad artística de creación contemporánea en Andalucía para el año 2009 (BOJA núm. 215, de 4.11.2009).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 20 de octubre, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se conceden los premios a la actividad artística de creación contemporánea en Andalucía para el año 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 215, de 4 de noviembre de 2009, página núm. 71, procede su corrección de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

- Categoría de artistas cuya fecha de nacimiento sea posterior a 1968:

Artistas Premiados	DNI/CIF	Dotación del premio
Mp & Mp Rosado	B-91.135.574	Treinta mil euros (30.000 €)
Doña Regina de Miguel Campos	44.870.991-S21	Treinta mil euros (30.000 €)

Debe decir:

- Categoría de artistas cuya fecha de nacimiento sea posterior a 1968:

Artistas Premiados	DNI/CIF	Dotación del premio
Mp & Mp Rosado:		
Don Manuel Pedro Rosado Garcés	32.864.864-A	Treinta mil euros (30.000 €)
Don Miguel Pablo Rosado Garcés	32.864.863-W	
Doña Regina de Miguel Campos	44.870.991-S21	Treinta mil euros (30.000 €)

Sevilla, 18 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.